Bogotá D.C 02 de junio de 2026

Señor
MANUEL EDUARDO MONGUI ACOSTA
Representante Legal
AUTOS MONGUI SAS
Ciudad

ACEPTACIÓN DE OFERTA No 279
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC 04 de 2026

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito comunicarle la aceptación de la oferta presentada por usted dentro del proceso de Invitación de Mínima Cuantía No. 04 de 2026, con el objeto de: *"Contratar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, incluyendo repuestos originales y mano de obra calificada".*

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la Entidad revisó la oferta jurídica, económica y técnicamente presentada conforme a las condiciones y requisitos de la invitación.

Que la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, en consideración con la eficiencia procedió a la evaluación de las ofertas presentadas hasta el cuarto orden de elegibilidad de conformidad con los valores ofertados.

Que en consecuencia, se adelantó el proceso de verificación y evaluación de los requisitos habilitantes en los documentos presentados por: **AUTOS MONGUI SAS, CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS, CAR SCANNERS SAS y AGROAUTOMOTORA SAS**, siendo este el orden de elegibilidad por el menor precio.

Que en acta de verificación de requisito habilitante de capacidad jurídica, los oferentes CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS, CAR SCANNERS SAS y AGROAUTOMOTORA SAS, quedaron habilitados siendo requerido en tal sentido el oferente AUTOS MONGUI SAS y en Acta de verificación y evaluación Económica, Técnica y de Experiencia, los oferentes: AUTOS MONGUI SAS, CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS, CAR SCANNERS SAS y AGROAUTOMOTORA SAS, fueron requeridos por presentar ofertas presuntamente artificialmente bajas, previa aplicación de la fórmula definida por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente bajas", la cual dispone que: *"En la comparación relativa, la Entidad Estatal, contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas".*

Que de igual manera el día (27) de mayo de 2026 se publicó informe consolidado con la información que arrojó la verificación de los requisitos habilitantes de las cuatro ofertas recibidas y revisadas, sobre las cuales se podía presentar observaciones hasta el día (28) de mayo de 2026.

Que dentro del término otorgado a los oferentes requeridos para subsanar se recibió subsanación de:
AUTOS MONGUI SAS, CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS, CAR SCANNERS SAS y el oferente AGROAUTOMOTORA SAS, no presentó justificación del precio de su oferta económica.

Que en cumplimiento del procedimiento, el comité técnico evaluador procedió a analizar las explicaciones, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los documentos del proceso y decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del

proponente para cumplir, o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos, presentadas por los oferentes en los documentos de subsanación, en el orden de elegibilidad señalado, así: -A**UTOS MONGUI S.A.S,** que una vez analizadas por el comité técnico evaluador, encontró sustentación adecuada de los precios ofrecidos, con los documentos que los justifican como soportes, los cuales forman parte del acta de verificación del requisito de oferta económica.

Que por lo anterior, el comité técnico, económico y jurídico evaluador determinó que el oferente **AUTOS MONGUI SAS,** cumple con todos los requisitos habilitantes de oferta económica, técnicos y de experiencia, así como la capacidad jurídica, señalados en el documento de la invitación y recomendó al Ordenador del Gasto (d) la adjudicación del proceso de contratación de mínima cuantía a este proponente.

Que, por lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, acepta en los términos de la invitación de mínima cuantía N. 04- 2026, la normatividad aplicable vigente, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ley 1150 de 2007 y las demás regulaciones, de manera expresa e incondicional, su propuesta así:

OBJETO: *"Contratar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, incluyendo repuestos originales y mano de obra calificada".*

PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de hasta el (24) de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, lo primero que suceda, tiempo éste que empezará a contarse a partir de la comunicación de aceptación de la oferta, aprobación de póliza y expedición de registro presupuestal.

GARANTIAS: Atendiendo las características del objeto a contratar y en virtud de los riesgos asociados a su ejecución, el contratista debe constituir a favor de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, garantía única que ampare:

AMPARO	**SUFICIENCIA**	**SOBRE EL VALOR**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	10%	Del contrato	Por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Del contrato	Por el término de duración del mismo y seis (06) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Del contrato	Por el término de duración del mismo y tres (03) años más.

PARÁGRAFO. En caso de que se constituya la garantía con una entidad bancaria, se deberá dar aplicación al artículo 2.2.1.2.3.4.1., del Decreto 1082 del 2015.

NOTA 1: En caso de que el valor de todos los amparos tenga centavos, el valor asegurado debe incluirdichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.000.000),** incluidos todos los costos asociados a su ejecución.

PARÁGRAFO. El Valor de la presente aceptación de oferta, se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 11626 del 27 de marzo de 2026.

FORMA DE PAGO: La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, cancelará al CONTRATISTA seleccionado el valor del contrato de la siguiente manera:

- La UNIDAD SOLIDARIA pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos mensualizados por servicio prestado, previo cumplimiento de los requisitos de iniciación y cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas, previa facturación del servicios de mantenimiento preventivo y correctivo realizados de los dos (2) vehículos de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, previa presentación de informe y recibo a satisfacción por parte del supervisor, soporte de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social y presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda.

Nota 1: Cada uno de los pagos está sujeto a previo visto bueno y cumplido a satisfacción por parte del supervisor, presentación de informes de supervisión y de ejecución, presentación de factura o cuenta de cobro según corresponda y demás soportes jurídicos y financieros necesarios para la realización del mismo y entrega de los productos esperados.

Nota 2: Los desembolsos del presente contrato se encuentran sujetos a PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos objeto de la presente contratación afectaran el presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

Nota 3: En caso de que exista alguna situación relacionada con la determinación de la base de retención en la fuente, el contratista deberá reportar oportunamente la novedad para que se tenga en cuenta en el pago.

Nota 4: En caso de devolución de los documentos por parte de la Unidad Solidaria hacia el contratista para el respectivo pago, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.

Nota 5: Todas las demoras que se presente por deficiencia en los soportes presentados por el contratista y que como consecuencia demoren el pago, no generan intereses ni compensación de ninguna naturaleza.

DOCUMENTOS DEL PROCESO: Los estudios previos, documento de invitación mínima cuantía y demás documentos producidos en el marco del proceso No.04 de 2026.

DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN EL CONTRATO: La oferta presentada por AUTOS MONGUI SAS y el presente documento de aceptación de propuesta, constituyen para todos los efectos legales el contrato celebrado, en atención a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA – En virtud de la adjudicación, AUTOS MONGUI SAS**,** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y en consecuencia deberá cumplir con las obligaciones que se describen a continuación: Ejecutar el objeto contractual en condiciones de idoneidad, eficiencia y oportunidad, garantizando el cumplimiento de las obligaciones asumidas. 2. Actuar con observancia de los principios de buena fe, lealtad contractual y colaboración armónica durante todas las etapas del proceso, evitando conductas que generen retrasos o afecten la adecuada ejecución del contrato. 3. Atender de manera oportuna las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor designado por la entidad; en caso de imposibilidad debidamente justificada, deberá informar por escrito las razones que sustenten dicha situación. 4. Dar cumplimiento estricto a las condiciones técnicas, especificaciones y demás requisitos establecidos en los estudios previos y en el contrato. 5. Acreditar, para efectos de pago, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y los aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente. 6. Disponer de los recursos humanos, técnicos y operativos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las actividades que integran el objeto contractual. 7. Suscribir el Acta de Inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 8. Cumplir las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: En ejecución del contrato el contratista se obliga para con la entidad a:

1.Suministrar e instalar exclusivamente repuestos originales, nuevos y de primera calidad, quedando expresamente excluido el uso de repuestos homologados, reacondicionados o refaccionados.
2. Identificar y marcar con el número de placa del respectivo vehículo las llantas y baterías que sean reemplazadas durante la ejecución contractual, con el fin de garantizar el control de tiempos de uso, vida útil y cobertura de garantías.
3.Disponer de un centro de servicio que cuente con infraestructura física adecuada para la ejecución del objeto contractual, incluyendo como mínimo instalaciones cerradas y cubiertas, debidamente señalizadas, así como equipos, maquinaria y herramientas idóneas para la prestación del servicio de mantenimiento.

4.Una vez recibido el vehículo y efectuado el diagnóstico técnico correspondiente, presentar al supervisor del contrato el presupuesto detallado de los mantenimientos preventivos y/o correctivos requeridos, incluyendo mano de obra y repuestos, para su revisión y aprobación previa a la ejecución.
5.Asumir la custodia y responsabilidad integral de los vehículos y sus accesorios desde el momento de su entrega en el taller hasta su devolución al funcionario autorizado por la Entidad, respondiendo por cualquier pérdida, daño o deterioro que ocurra durante su permanencia en sus instalaciones
Iniciar de manera inmediata los trabajos de mantenimiento una vez recibido el vehículo en el establecimiento del contratista y ejecutarlos de forma continua hasta su culminación.
7.Ejecutar los servicios ofertados con estándares óptimos de calidad y oportunidad, suministrando los insumos, materiales y elementos necesarios para su adecuada realización.
8.Contar con personal técnico calificado, así como con la maquinaria, equipos y herramientas suficientes para atender los vehículos remitidos por la Entidad. El personal vinculado por el contratista no generará relación laboral alguna con la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.
9.Ejercer control estricto sobre las órdenes de trabajo autorizadas, garantizando que únicamente el supervisor designado por la Entidad esté facultado para ordenar la ejecución de servicios, sin que conductores u otros funcionarios puedan impartir instrucciones en tal sentido.
10.Radicar, al finalizar cada servicio, la factura correspondiente junto con las órdenes de trabajo que la soporten, conforme a los valores y condiciones económicas presentadas en la propuesta.
11.Garantizar la disponibilidad permanente de un espacio físico adecuado para la prestación del servicio de mantenimiento básico, que cumpla con condiciones de seguridad, capacidad y funcionalidad requeridas. En caso de cambio de sede, el representante legal deberá informar por escrito al supervisor, quien podrá realizar la verificación correspondiente.
12. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y directrices impartidas por el supervisor del contrato en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control.
13. Desarrollar todas las actividades necesarias para la ejecución integral del objeto contractual, disponiendo de los medios técnicos, operativos y administrativos requeridos para su cumplimiento.
14.Presentar oportunamente los informes, soportes y documentos exigidos por la Entidad para efectos de tramitar los pagos derivados del contrato.
15.Acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, relativas al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
16.Cumplir estrictamente las especificaciones técnicas, actividades ofertadas y condiciones establecidas en la invitación pública que dio origen al proceso de selección.
17.Suministrar los bienes y prestar los servicios conforme a las características, calidades y especificaciones técnicas definidas en los estudios previos y en el contrato.
18.Constituir y mantener vigente la garantía única de cumplimiento en los términos y condiciones exigidos por la Entidad.
19.Cumplir las demás obligaciones que, por su naturaleza, se deriven del objeto contractual y resulten necesarias para su adecuada ejecución.
20. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en el evento en que requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, y siempre que ello no comprometa la seguridad, la correcta ejecución del contrato ni el cumplimiento de la normatividad técnica y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. Para efectos de verificación, el contratista deberá presentar con cada solicitud de pago la documentación correspondiente o, en su defecto, justificar documentalmente, con los soportes respectivos, las circunstancias objetivas, de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su cumplimiento. Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá: 1. Mantener, durante la prestación del servicio técnico, la vinculación laboral de las personas con discapacidad incorporadas en cumplimiento de esta obligación, salvo circunstancias objetivas, de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas; 2. Atender los requerimientos de la supervisión relacionados con la verificación de su cumplimiento; y 3. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad relacionada con esta obligación. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual

SUPERVISION: La supervisión del presente contrato (que lo constituye el documento de aceptación de la oferta y la oferta presentada por el contratista), será ejercida por el profesional que designe el ordenador del gasto (d). Corresponde al supervisor: **1.** Verificar el cumplimiento de los requisitos de iniciación y suscribir inmediatamente el acta de inicio. **2.** Hacer seguimiento a los compromisos del contratista en los términos y condiciones establecidos en este documento. **3.** Informar respecto del incumplimiento o demora en la ejecución de las actividades por parte del contratista frente a requerimientos. **4.** Informar de manera oportuna sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que

se tomen las medidas del caso. **5.** Suscribir solicitudes justificadas por circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito, y presentarlas. **6.** Requerir cuando considere necesario al contratista, por demora o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones. **7.** Presentar informes de reporte de ejecución del contrato y suscribir las respectivas certificaciones de recibo a satisfacción. **8.** Las demás inherentes a la actividad de supervisión. **Parágrafo:** El supervisor, deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones internas que en materia de supervisión se han emitido al interior de la Entidad y demás documentos internos que alleguen a regular esta actividad y las establecidas en la Ley 1474 de 2011.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente por los mecanismos de la conciliación y transacción.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: MANUEL EDUARDO MONGUI ACOSTA**,** en calidad de representante legal del AUTOS MONGUI SAS, manifiesta en su propuesta bajo la gravedad de juramento y con esta aceptación de oferta, que él, ni los representantes legales, ni la empresa se hallan incursos, en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley para contratar y especialmente en las previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista, este pagará a la Unidad Administrativa a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la presente aceptación de oferta y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la Unidad por su incumplimiento, Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Con la firma de la presente aceptación de oferta, el contratista autoriza a la Unidad Administrativa para descontar del valor adeudado, de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en el evento en que se configurasen.

MULTAS: En caso de que el **CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

CESION DEL CONTRATO: AUTOS MONGUI S.A.S. no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere por esta aceptación de oferta, a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Unidad Solidaria al contratista.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales relacionados en la invitación de mínima cuantía No. 04 del 2026, el domicilio contractual del presente documento de aceptación será la ciudad de Bogotá D.C.

INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA ni con el personal que atienda el cumplimiento del objeto de este y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente documento. Las partes declaran que la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias no adquiere relación laboral alguna, por lo que el CONTRATISTA no podrá exigir a la Unidad, el pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales por razón de la ejecución de este.

VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por él, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes a través de la Plataforma SECOP II, asimismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, para su ejecución se requiere: Por parte de **EL CONTRATISTA:** Constituir la garantía única. Por parte de **LA ENTIDAD**: La existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición de registro presupuestal, aprobación de la garantía única. **Por ambas partes** la suscripción del acta de inicio. De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 del 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.